ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852
OBJETO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Entre los suscritos, a saber: **RAÚL JOSÉ LACOUTURE DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.788.103 de Bogotá, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del Departamento del Atlántico, en su condición de Secretario General, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019282 del 02 de enero de 2020 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **MARYLUZ STEVENSON DEL VECCHIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.446.210, en su calidad de Rectora Encargada de **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, según consta en el Acuerdo Superior No. 000041 del 19 de diciembre de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico quien individualmente y en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, se ha convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4** al Convenio Interadministrativo No. 202002852, la cual se encuentra regida por las leyes aplicables al campo de la contratación Estatal, Ley 80/93, Ley 1150/2017 y Decretos Reglamentarios y en especial por las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 15 de octubre de 2020, se suscribió por las partes el Convenio Interadministrativo No. 202002852, cuyo objeto es "CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". **2.** Que el valor del convenio se estableció por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($59.930.706.237),** distribuidos de la siguiente forma: 5.1 APORTE JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA - DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO: CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L ($40.000.000.000). 5.2 APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L ($19.930.706.237). **3.** Que el plazo de ejecución del convenio iniciará una vez se suscriba el acta de inicio del mismo y su duración será hasta el 31 de diciembre de 2023. **4.** Que el día 15 de octubre de 2020 se expidió Registro Presupuestal No. 202005375, por valor de SEIS MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($6.600.000.000,00), que ampara aportes del Departamento. **5.** Que el día 04 de enero de 2021 se expidió Registro Presupuestal No. 202100006, por valor de NUEVE MIL DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/L ($9.016.000.000,00), que ampara aportes del Departamento. **6.** Que el día 20 de abril de 2021 se suscribió Otrosí No. 1 y Adición No 1 al Convenio Marco Interadministrativo De Cooperación No 202002852, por medio de la cual se adicionó el valor del convenio en la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ($3.500.496.039), correspondiente a aportes de la Universidad del Atlántico, y se modificó la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES. **7.** Que el día 27 de septiembre de 2021 se suscribió Otrosí Modificatorio No. 2 y Adición No 2 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No 202002852, por medio de la cual se adicionó el valor del convenio en la suma de DOCE MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESO M/L ($12.007.311.731) correspondiente a aportes del Departamento, y se modificó la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES. **8.** Que el día 27 de septiembre de 2021 se expidió Registro Presupuestal No. 202105882 por valor de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L ($1.561.716.352) que ampara aportes del Departamento. **9.** Que el día 04 de noviembre de 2021 se suscribió Otrosí Modificatorio No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No 202002852, por medio del cual se

modificó los numerales 2.1.1, 2.1.2, 2.2.1, 2.2.8 y 2.2.9 de la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES del convenio. **10.** Que el día 04 de enero de 2022 se expidió Registro Presupuestal No. 202200162 de vigencias futuras por valor de DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L ($10.792.000.000), que ampara aportes del Departamento. **11.** Que el día 06 de enero de 2022 se expidió Registro Presupuestal No. 202200297 de vigencias futuras por valor de SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.446.000.000), que ampara aportes del Departamento. **12.** Que el día 22 de diciembre de 2022, la H. Asamblea del Departamento del Atlántico expidió Ordenanza No. 000587 de 2022, por medio de la cual se ordenó: ***ARTÍCULO PRIMERO.*** *Autorícese a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias y estratégicas, financiadas con recursos del Crédito/Estampilla Pro Ciudadela Universitaria, para los años fiscales 2023 y 2024, mediante la ampliación de la financiación del proyecto de ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por un valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000.000) M/CTE (…)* ***ARTÍCULO SEGUNDO****. Autorícese a la Gobernadora del Departamento para ejecutar el proyecto de ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO mediante la celebración y/o expedición de contratos, convenios y/o actos administrativos. En especial, la presente autorización se utilizará mediante la adición al CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por un valor de DIECISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383), así como a la celebración de cualquier otro contrato o convenio a celebrarse con la Universidad del Atlántico*.**13.** Que mediante oficio bajo radicado 20220140000693 del 22 de diciembre de 2022, la Secretaria de Infraestructura Departamental y el Secretario de Ciudadela Universitaria, en sus calidades de supervisores, remitieron a Secretaría General Solicitud de Adición N.º 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, justificándola de la siguiente manera: "(…) *Mediante comunicaciones del 28 de septiembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022, la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO solicitó a la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA el trámite administrativo para la Adición No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 suscrito el 16 de octubre de 2020 entre la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO y el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383) conforme a los argumentos que se indican a continuación.* ***I. ANTECEDENTES.*** *Con el fin de honrar los preceptos constitucionales, legales, cumplir las metas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental, y en ejercicio de las autorizaciones para comprometer vigencias conferidas por la Ordenanza 000501 del 31 de julio de 2020, el Departamento y la Universidad suscribieron el 16 de octubre de 2020 el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 que tiene por objeto: AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA*

ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852
OBJETO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Conforme a la Cláusula Quinta del Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, el valor total del convenio es de SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SIETE PESOS M/L ($75.438.514.007) distribuidos de la siguiente forma: APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTAMPILLA PROCIUDADELA: CINCUENTA Y DOS MIL SIETE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/L ($52.007.311.731). APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.431.202.276). Dentro de las obras a ejecutarse en el marco del Convenio Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 en referencia, se encuentran las obras de adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, para lo cual la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO suscribió el Contrato DSB 062 del 30 de diciembre de 2020, cuyo objeto es la ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. De la ejecución de dicho contrato, se identificaron necesidades adicionales prioritarias en mantenimiento y adecuación que la Universidad pretende satisfacer a través de obras adicionales a las inicialmente pactadas. Es así que, con la finalidad de realizar actividades adicionales a las contempladas inicialmente en el Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, tales como: adecuaciones y obras civiles complementarias para el proyecto de ampliación del comedor central para los estamentos Universitarios (red contra incendio, carpintería metálica, entre otros); incluir dentro del cerramiento perimetral el lote donado por un privado a la Universidad; instalación de luminarias para la iluminación de los corredores internos de la Universidad según diseño propuesto, y así mejorar la seguridad y visibilidad en las noches; incluir la impermeabilización de los bloques académicos fuera del alcance inicial para evitar filtraciones que afecten la integridad de los salones y oficinas; adecuar los laboratorios que aún no se han intervenido y que se requieren para mejorar las prácticas de pregrado y venta de servicios; incluir obras complementarias para las diferentes disciplinas en la pista atlética según solicitud de los profesionales encargados de las clases; instalación de acometidas eléctricas para el funcionamiento de los aires acondicionados de los bloques ABC; remodelación de los baños de los escenarios deportivos de la sede norte; entre otras actividades y obras necesarias para el correcto funcionamiento de espacios académicos y administrativos de la sede norte de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, cuyo presupuesto asciende a la cifra de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($8.577.780.056,oo), se hace necesario adicionar dichos recursos al Convenio Marco Interadministrativo. Adicionalmente, se apropiaran recursos por el monto de: DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/L ($2.627.530.734), contingencias propias de los contratos pactados por costos unitarios. Por último, y teniendo en cuenta que se requiere adicionar el contrato de obra, se hace necesario garantizar la supervisión y vigilancia administrativa, técnica, financiera del contrato de obra, cumpliendo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. Esta disposición tiene como finalidad que se mantenga la vigilancia frente a la ejecución de los contratos estatales, mediante el mecanismo especializado de la interventoría, sin que este seguimiento sea afectado por el tope establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En tal

sentido, la excepción se establece de forma especial frente a un objeto contractual específico, que hace parte de la tipología contractual de la consultoría, es decir frente al contrato de interventoría. De esta manera, independientemente de la modalidad de selección o del sujeto con quien se celebre el contrato de interventoría, aplica la norma especial del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, por lo que incluso en un contrato interadministrativo, cuyo objeto sea la interventoría de un contrato estatal, se debe tener en cuenta esta última disposición, por lo que no aplicaría el tope establecido en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En este orden de ideas, se requiere adicionar el Contrato No. DBS 003 del 29 de enero de 2021, que tiene por objeto la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por un monto de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/L ($792.411.593,oo). Todo lo anterior, por un monto total de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($11.997.722.383,oo). Por otra parte, el Rector de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO mediante comunicación del 18 de noviembre de 2022, solicita realizar unas inversiones de adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas en la Institución Educativa Técnica INEM con su respectiva interventoría, institución que se encuentra en proceso de adquisición por parte de la Universidad; teniendo en cuenta que la regionalización de la Educación Superior es un proceso que permite generar condiciones de acceso y permanencia a la Educación Superior a través de mecanismos de concertación y planificación entre las instituciones del orden nacional, entidades territoriales, Instituciones de Educación Superior y demás actores regionales, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y geográficas que permitan promover el desarrollo equilibrado de las regiones. El valor de dichas intervenciones tendrá un costo de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000) M/CTE. En consideración a lo anterior la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, mediante Oficios de fecha 28 de septiembre de 2022 y 18 de noviembre de 2022, formalizó las anteriores solicitudes ante el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO (Secretaría de Infraestructura y Secretaría General) y ante el Secretario Ejecutivo de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, de adelantar los trámites administrativos para la viabilización de la Adición No. 3 por valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383,oo), al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación No. 202002852, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO. Las solicitudes anteriores fueron a su vez aprobadas por el COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO en reunión de fecha 26 de septiembre 2022 y del 15 de diciembre de 2022, y autorizado posteriormente por la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO mediante Acta No. 02 del 30 de septiembre de 2022 y Acta No. 03 del 19 de diciembre de 2022; aclarando que, para el proyecto de inversión sobre la Institución Educativa Técnica INEM, tanto el COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO como la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, condicionaron la aprobación de la inversión a que: (i) el lote pase a nombre de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO como propietaria; y (ii) que a la institución educativa que allí funciona, se le reconozca la calidad de sede de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, por parte del CONSEJO SUPERIOR de

dicha Institución Educativa. En conclusión, se requiere celebrar el ***Adicional No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 por un monto aproximado de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383,oo). II. JUSTIFICACIÓN LEGAL.*** *En el marco de la contratación estatal, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala con total claridad que los contratos estatales corresponden a todos los actos jurídicos generadores de obligaciones, nominados o innominados que deriven del ejercicio de la autonomía de la voluntad. En adición a lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone expresamente que el contenido de los contratos estatales será aquel que libremente establezcan las partes contratantes, en seguimiento del principio de autonomía de la voluntad y en procura del cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 señala que los contratos estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley. En relación con estas disposiciones, el Consejo de Estado ha reconocido que la autonomía negocial es uno de los ejes axiales de la contratación estatal. Particularmente, el máximo Tribunal de la Jurisdicción Administrativa ha destacado que este principio permite transformar las manifestaciones de voluntad en verdaderas normas jurídicas que vinculan a quienes participan en su creación. En este sentido, la Corte Constitucional ha establecido que el objetivo de la introducción del principio de la autonomía de la voluntad al régimen de contratación pública consiste en dotar a la Administración de un amplio margen de libertad para que, dentro de los límites que impone el interés público y los principios de la función administrativa, regule las relaciones contractuales con base en la consensualidad del acuerdo de voluntades. Las partes se encuentran facultadas para introducir reformas o modificaciones en los contratos que no comporten alteraciones en su objeto, siempre y cuando encuentren justificación en el cumplimiento de los fines esenciales de la contratación y en la necesidad de garantizar la adecuada prestación del servicio. Mediante Acta 02 del 3 de marzo de 2020, la JUNTA CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO creada por la Ley 77 de 1981 aprobó el recaudo de la Estampilla Ciudadela Universitaria para financiar la ejecución de los siguientes proyectos: (i) Restauración, refacción, reparación, adecuación y reforzamiento estructural de las edificaciones de Bellas Artes; y (ii) Ejecución de las obras de adecuación, mantenimiento de la infraestructura física y ampliación del comedor en la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. Esta autorización incluía la utilización de dicho recaudo como fuente de financiación de vigencias futuras (ordinarias y/o excepcionales), de acuerdo con las condiciones en que fuesen aprobadas por la Asamblea Departamental del Atlántico, vigencias futuras que podrían destinarse directamente a respaldar la ejecución del proyecto, en sus componentes de obra e interventoría. Fue así como la Administración Departamental obtuvo en su momento autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias para la ejecución del proyecto en sus componentes de obra e interventoría mediante la Ordenanza 00501 del 31 de julio de 2020, vigencias futuras que incluían autorización para comprometer las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023. Dichas vigencias futuras fueron utilizadas mediante la celebración del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO y la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO el 16 de octubre de 2020 que tiene por objeto la ejecución de obras públicas en las sedes de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO. En virtud de dicho convenio, la Universidad además de comprometerse a colocar unos aportes para la ejecución del proyecto, asumió el rol de ejecutora, habiendo celebrado los respectivos contratos de obra e interventoría. En consideración a lo expuesto, la Universidad pretende realizar obras adicionales a las inicialmente pactadas, con el fin de satisfacer las necesidades del proyecto y aportar a la infraestructura física y los recursos tecnológicos necesarios para garantizar los procesos académicos y administrativos de la Universidad, y de esta manera promover el desarrollo institucional y un buen ambiente universitario para los estudiantes, lo cual se encuentra acorde con la normatividad*

ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852
OBJETO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

vigente y no comporta una alteración en la esencia del Convenio, ni modifica su objeto. ***III. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA****. Desde el punto de vista técnico, y con el fin de satisfacer las prioridades de mantenimiento y adecuación resultante de las necesidades adicionales identificadas durante la ejecución de las obras realizadas en el Contrato No DSB 062 del 30 de diciembre del 2020, cuyo objeto es la ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LA SEDE DOS (NORTE) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO presentó el presupuesto para la realización de las obras adicionales cuya necesidad de ejecución se evidenció durante la ejecución de dicho contrato. Igualmente se incluyeron dentro de los valores a adicionar el monto estimado de una reclamación presentada por un contratista y que se espera se defina y pague en la próxima vigencia así como la Interventoría del contrato de obra, conceptos que justifican la solicitud de elaboración del Adicional No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852, por un primer monto estimado de ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($11.997.722.383,oo), tal como se señala a continuación:*

OBRAS ADICIONALES

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN FRENTE DE TRABAJO*	*ADICIÓN*
1	*CERRAMIENTO PERIMETRAL PARA LA SEGURIDAD DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.*	*$ 55.930.000*
2	*OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PRÁCTICA DE DIFERENTES DISCIPLINAS EN PISTA ATLÉTICA LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.*	*$ 448.199.989*
3	*IMPERMEABILIZACIÓN DE CANALETAS DEL BLOQUE ABC DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.*	*$ 41.919.525*
4	*OBRAS ADICIONALES DE LA AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE COMEDOR UNIVERSITARIO PARA LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.*	*$ 2.091.666.660*
5	*TRATAMIENTO DE FACHADAS PARA LOS BLOQUES PARA LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.*	*$ 51.546.400*
6	*OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA AUTOMATIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS DE BOMBEO Y ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE.*	*$ 99.908.888*
7	*CARPINTERÍA DE VENTANERÍA METÁLICA BLOQUES ACADÉMICOS*	*$ 182.563.250*
8	*CONSTRUCCIÓN DE PORTONES PARA LAS ENTRADAS A SEDE NORTE*	*$ 10.503.379*
9	*ILUMINACIÓN DE CORREDORES INTERNOS.*	*$ 1.406.636.950*
10	*PASAMANOS METÁLICOS ZONA DEPORTIVA.*	*$ 116.315.968*
11	*REMODELACIÓN DE BAÑOS ESCENARIOS DEPORTIVOS.*	*$ 452.821.479*

ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852
OBJETO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN FRENTE DE TRABAJO*	*ADICIÓN*
12	*MANTENIMIENTO DE ESTANTERÍA METÁLICA.*	*$ 71.400.000*
13	*REDES ELÉCTRICAS GENERALES*	*$ 71.296.110*
14	*ADECUACIÓN DE LABORATORIOS PREGRADO E INVESTIGACIÓN.*	*$ 418.338.587*
15	*ADECUACIÓN ELÉCTRICA AIRES ACONDICIONADOS BLOQUE ABC*	*$ 100.289.366*
16	*IMPERMEABILIZACIÓN BLOQUE H, G y D.*	*$ 420.605.370*
17	*ADECUACIÓN DE SALONES DE CLASE DEPORTES - COLISEO.*	*$ 520.000.000*

COSTO DIRECTO		*$ 6.559.941.921*
ADMINISTRACIÓN	*22%*	*$ 1.443.187.223*
IMPREVISTOS	*4%*	*$ 262.397.677*
UTILIDAD	*4%*	*$ 262.397.677*
IVA SOBRE U	*19%*	*$ 49.855.559*
COSTO TOTAL		*$ 8.577.780.056*

CONTINGENCIA

Concepto	***Valor***
Contingencia	*$ 2.627.530.734*

INTERVENTORÍA

Concepto	***Valor***
TOTAL ADICIÓN INTERVENTORÍA (OBRAS ADICIONALES Y MAYORES CANTIDADES DE OBRA)	*$ 792.411.593*

En consideración a las necesidades técnicas identificadas por la Universidad durante la ejecución de las obligaciones pactadas en el Convenio Interadministrativo, las partes sometieron el tema a consideración al Comité de Coordinación y Seguimiento del Convenio, quienes encontraron procedente la suscripción de la Adición No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852. Los recursos que financiarán la adición del Convenio

ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852
OBJETO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Interadministrativo serán: Recursos del Crédito. En este sentido, la ejecución financiera de los aportes que realizará el Departamento a la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO se proyecta de la siguiente forma:

Concepto	***Ppto 2022***	***VF 2023***	***Total***	***Fuente de Financiación***
ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	*3.997.722.383*	*8.000.000.000*	*11.997.722.383*	*Recursos del Crédito/Est. Pro Ciudadela*

Por otra parte, el Rector de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO mediante comunicación del 18 de noviembre de 2022, solicita realizar unas inversiones de adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas en la Institución Educativa Técnica INEM con su respectiva interventoría, institución que se encuentra en proceso de adquisición por parte de la Universidad; teniendo en cuenta que la regionalización de la Educación Superior es un proceso que permite generar condiciones de acceso y permanencia a la Educación Superior a través de mecanismos de concertación y planificación entre las instituciones del orden nacional, entidades territoriales, Instituciones de Educación Superior y demás actores regionales, teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas, políticas, culturales y geográficas que permitan promover el desarrollo equilibrado de las regiones. El valor de dichas intervenciones tendrá un costo de CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000) M/CTE, discriminado por vigencia de la siguiente manera:

Concepto	***2023***	***2024***	***Total***	***Fuente de Financiación***	***Vigencias Futuras***
ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	*2.000.000.000*	*3.000.000.000*	*5.000.000.000*	*Recursos del Crédito/Est. Pro Ciudadela)*	*5.000.000.000*

ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852
OBJETO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

El proyecto de inversión sobre la Institución Educativa Técnica INEM, fue aprobado por el COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO y por la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, bajo la condición de que: (i) el lote pase a nombre de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO como propietaria; y (ii) que a la institución educativa que allí funciona, se le reconozca la calidad de sede de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, por parte del CONSEJO SUPERIOR de dicha Institución Educativa. En conclusión, se requiere celebrar el ***Adicional No. 3 al Convenio Marco Interadministrativo de Cooperación N.º 202002852 por un monto aproximado de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383,oo). IV.*** *APROBACIÓN DE LA JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA. En atención a la solicitud de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO del 28 de septiembre de los corrientes, se llevó a cabo sesión de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA que consta en el Acta 02 del 30 de septiembre de 2022, en la cual la Junta aprobó: "AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y/O PARA CONTRATAR CRÉDITO POR ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($11.997.722.383) Y PIGNORACIÓN DE LA RENTA, PARA LA ADICIÓN No. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, CUYO OBJETO ES: "CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO". Así mismo, en atención a la solicitud de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO del 18 de noviembre de los corrientes, se llevó a cabo sesión de la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA que consta en el Acta 03 del 19 de diciembre de 2022, en la cual la Junta aprobó: "AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL RECAUDO DE LA ESTAMPILLA CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y/O PARA CONTRATAR CRÉDITO POR CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000) Y PIGNORACIÓN DE LA RENTA, PARA LA ADICIÓN NO. 3 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, CUYO OBJETO ES CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; COMPROMETIENDO RECURSOS EN LA VIGENCIA 2023 POR DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000) Y TRES MIL MILLONES DE PESOS M/L ($3.000.000.000) EN LA VIGENCIA 2024; AL TRATARSE DE UN PROYECTO DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA QUE COMPROMETE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS QUE EXCEDEN EL PERÍODO DE GOBIERNO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL; BAJO LA CONDICIÓN DE QUE: (I) EL LOTE PASE A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO COMO PROPIETARIA; Y (II) QUE A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE ALLÍ FUNCIONA, SE LE RECONOZCA LA CALIDAD DE SEDE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, POR PARTE DEL CONSEJO SUPERIOR DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.". (...) V. ORDENANZA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL. Así mismo, la Asamblea Departamental mediante Ordenanza 587 del 22 de diciembre de 2022, ordenó: "ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras ordinarias y estratégicas, financiadas con recursos del Crédito/Estampilla Pro Ciudadela Universitaria, para los*

años fiscales 2023 y 2024, mediante la ampliación de la financiación del proyecto de ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por un valor de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000.000) M/CTE ***(…)*** *ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese a la Gobernadora del Departamento para ejecutar el proyecto de ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO mediante la celebración y/o expedición de contratos, convenios y/o actos administrativos de cualquier cuantía. En especial, la presente autorización se utilizará mediante la adición al CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EL 16 DE OCTUBRE DE 2020 QUE TIENE POR OBJETO LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO por un valor de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383), así como a la celebración de cualquier otro contrato o convenio a celebrarse con la Universidad del Atlántico de cualquier cuantía (…)* ***VI. CONCEPTO DE LOS SUPERVISORES.*** *En este orden de ideas, y teniendo (i) las justificaciones argumentadas por la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en sus comunicaciones del 28 de septiembre de 2022 y del 18 de noviembre de 2022, (ii) las autorizaciones de la JUNTA ESPE-CIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA contenidas en el Acta 02 del 30 de septiembre de 2022 y en el Acta 03 del 19 de diciembre de 2022; (iii) aclarando que el pro-yecto de inversión sobre la Institución Educativa Técnica INEM, fue aprobado por el COMITÉ DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO y por la JUNTA ESPECIAL CIUDADELA UNIVERSITARIA DEL ATLÁNTICO, bajo la condi-ción de que: (i) el lote pase a nombre de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO como propietaria; y (ii) que a la institución educativa que allí funciona, se le reconozca la calidad de sede de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, por parte del CONSEJO SUPERIOR de dicha Institución Educativa; (iv) y teniendo en cuenta las autoriza-ciones contenidas en la Ordenanza 587 del 22 de diciembre de 2022; como Su-pervisores del Convenio en nombre del Departamento (Cláusula Séptima del Con-venio), impartimos nuestra aprobación frente a la solicitud de la Universidad y soli-citamos a la Secretaría General iniciar los trámites administrativos para la Adición No. 3 del CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N.º 202002852, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADE-CUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DE-PORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTI-CO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO; por la suma de DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383,oo). Bajo este entendido, se deberá modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo-VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES, así: (…) QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES: Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($92.436.236.390) distribuidos de la siguiente forma: 5.1. APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTAMPILLA PROCIUDADELA: SESENTA Y NUEVE MIL CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L ($69.005.034.114). 5.2. APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO: VEINTITRÉS MIL CUA-TROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS*

M/L ($23.431.202.276). ***(…)"*** **14**. Que adjunto a la solicitud presentada por los supervisores del convenio, se anexaron: 1) Solicitudes de la Universidad del Atlántico de fechas 28 de septiembre de 2022 y 18 de noviembre de 2022. 2) Copia del Acta No. 02 del 30 de septiembre de 2022 y del Acta No. 03 del 19 diciembre de 2022 de la Junta Especial Ciudadela Universitaria. 3) Ordenanza 587 del 22 de diciembre de 2022, CDP No. 202203003. **15**. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **16**. Que tal posibilidad de modificación esta proveída por los Artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continúa y adecuada prestación", entre otros. **17**. Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de Agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **18**. Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **19**. Que la Honorable Corte determinó "que la adición de los contratos estatales procede cuando en desarrollo de la ejecución del contrato surgen circunstancias excepcionales imposibles de prever en el proyecto y en los estudios técnicos iniciales". **20.** Que el Consejo de Estado en concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Enrique José Arboleda Perdomo, Bogotá, D.C., del nueve (9) de septiembre de dos mil ocho (2008). Radicación No. 1.920, 1001-03-06-000-2008-00060-00 sostuvo que: "Dada esta necesidad, no obstante, el valor de lo adicionado sólo puede llegar a la mitad del valor originalmente establecido, aunque actualizado mediante la variación del salario mínimo legal mensual. Esta limitación impuesta por el legislador se constituye en una medida de control para prevenir el desconocimiento de los procesos licitatorios debido a la cuantía, así como para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal. Para la Sala no hay duda acerca de que el vocablo "adicionar" que emplea la norma supone que se trata de un contrato al que debe agregarse algo; y su límite está expresado en un porcentaje del "valor inicial", que corresponde a la suma convenida en el contrato como valor de éste, expresada en salarios mínimos mensuales legales, pues éstos permiten una actualización de ese valor, con lo cual es factible que la suma que se adicione al precio pactado en el contrato original exceda el monto de dicho "valor inicial" expresado en términos absolutos. **21.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: «Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público. **22.** Que en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder

del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **23.** Que el concepto con radicado No. 1476 del 22 de noviembre de 2002, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en relación con el Convenio interadministrativo entre la Nación y el distrito mediante el cual se comprometen a adelantar acciones conjuntas en los aspectos de infraestructura, institucional y de política sectorial para implantar el Sistema Integrado de Transporte Masivo en Bogotá, financiado 70% por la Nación y 30% por el Distrito señaló: "Adicionalmente debe decirse que, en tratándose de convenios o contratos interadministrativos, la limitación a que se refiere el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 no tiene aplicabilidad, pues son acuerdos que se pueden celebrar en forma directa, cualquiera sea su monto, sin que haya obstáculo alguno para ello por permitirlo la ley; basta que se busque la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas. Por lo mismo, también es posible ampliar su valor sin límite distinto de los propios del régimen presupuestal, pues si es posible celebrar varios acuerdos o convenios, no existe ninguna justificación para que en lugar de suscribir diferentes documentos se amplíe un contrato celebrado." (Subrayas fuera de texto). Por su parte, la Contraloría General de la República mediante Concepto 80112 – EE40091 Bogotá, D.C., de Julio 17 de 2009, indicó el alcance de dicho concepto del Consejo de Estado, partiendo de la diferencia entre contrato y convenio interadministrativo donde concluyó que el primero persigue un interés remuneratorio particular, mientras que el segundo la finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la realización de fines estatales sin ánimo de interés particular, vale decir, propende por "la satisfacción de los servicios o, el cumplimiento de las funciones a cargo de las entidades comprometidas" en los términos señalados en la Ley 489 de 1998. En efecto la Contraloría se pronunció en los siguientes términos: "Opinamos que el Consejo de Estado emitió su Concepto, en el sentido de que si el convenio o contrato interadministrativo de que se trate, persigue un interés remuneratorio particular no se puede adicionar en cuantía superior al 50% de su valor inicial, por el contrario si la finalidad que se persigue es aunar esfuerzos para la realización de fines estatales sin ánimo de interés particular, tiene su razón de ser el que no se limite la adición en valor. Cabe anotar que el límite siempre serán las normas de carácter presupuestal. Más allá de la denominación "contrato interadministrativo" o "convenio interadministrativo", se debe verificar dentro del contenido de lo pactado si se dan los elementos que caracterizan al contrato o al convenio interadministrativo para evitar disfrazar un contrato a través de la denominación de un convenio." **24**. Que la Secretaría General del Departamento del Atlántico una vez revisada la solicitud recibida basándose en los conceptos y documentos técnicos aportados por el supervisor del convenio, previa verificación del expediente contractual y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procederá a elaborar la presente **ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4** al Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852, así las cosas, se procede a adicionar y modificar el convenio en virtud del siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Adicionar el valor y modificar la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES, del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIÓN: Se adiciona el valor del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852 en la suma de **DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L ($16.997.722.383,oo).**

ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852
OBJETO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000.000)** de la presente Adición, correspondiente a las inversiones de adecuación, remodelación, diseño, reparación y ampliación de la infraestructura física y su entorno, áreas urbanísticas y deportivas en la Institución Educativa Técnica INEM con su respectiva interventoría, serán ejecutados una vez se cumplan las siguientes condiciones: (i) que el lote a intervenir pase a nombre de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO como propietaria; y (ii) que a la institución educativa que allí funciona, se le reconozca la calidad de sede de la UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, por parte del CONSEJO SUPERIOR de dicha Institución Educativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, los desembolsos que se realicen en virtud de la presente Adición para financiar los contratos derivados u obligaciones propias del proyecto, se realizarán contra entrega de los avances de obra, informes de interventoría, recibido a satisfacción por parte de la entidad contratante, y en general en cumplimiento de todos los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros a que hubiere lugar necesarios para la verificación del cumplimiento de las obligaciones a cargo de los contratistas.

CLÁUSULA TERCERA. – MODIFICACIÓN: Modificar la CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES, del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 202002852, la cual quedará así: "**CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO Y MONTO DE LOS APORTES:** Para todos los efectos, el valor del presente Convenio será de NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($92.436.236.390) distribuidos de la siguiente forma:

5.1. **APORTE DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CON CARGO A LOS RECURSOS ESTAMPILLA PROCIUDADELA**: SESENTA Y NUEVE MIL CINCO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CATORCE PESOS M/L ($69.005.034.114).

5.2. **APORTE UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO:** VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($23.431.202.276).

PARÁGRAFO 1º: La obligación que asume EL DEPARTAMENTO en el presente Convenio se limita al monto de los recursos mencionados los cuales fueron aprobados por la Asamblea Departamental. Por lo tanto, LA UNIVERSIDAD deberá asumir, con cargo a su presupuesto, el pago de sumas de dinero que deban ser reconocidas al contratista en ejecución del contrato por concepto de obras adicionales, ítems no previstos y mayores cantidades de obra que generen costos adicionales a los contratados, así como los que deban cubrirse en respuesta a reclamaciones presentadas por el contratista independientemente de la causa.

PARÁGRAFO 2º: EL DEPARTAMENTO podrá abstenerse de cualquier desembolso en el evento en que LA UNIVERSIDAD incumpla cualquier obligación del presente Convenio y hasta tanto no sea subsanada, sin que asuma responsabilidad alguna frente al contratista, la cual es a cargo exclusivo de LA UNIVERSIDAD como parte contratante.

PARÁGRAFO 3º: En caso de presentarse un ajuste y/o adición al valor del presente Convenio, LAS PARTES suscribirán el respectivo documento en el que conste la modificación que se pretenda.

ADICIÓN No. 3 Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 4 AL CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN No. 202002852
OBJETO: CONVENIO MARCO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS ENCAMINADOS A LA ADECUACIÓN, REMODELACIÓN, DISEÑO, REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y SU ENTORNO, ÁREAS URBANÍSTICAS Y DEPORTIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
PARTES: DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

PARÁGRAFO 4º: Cualquier modificación respecto de la forma de pago o la ocurrencia de situaciones como las acá descritas, deberá ser remitida a la Fiduciaria para su conocimiento.

PARÁGRAFO 5º.- La transferencia de los aportes se realizará en forma trimestral a la Fiduciaria constituida por LA UNIVERSIDAD, de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro presentadas por los contratistas de obra e interventoría en el respectivo trimestre, aprobadas por LA UNIVERSIDAD, las cuales deben estar soportadas en actas parciales de obra y/o informes de gestión, documentos que deben incluir: (i) Descripción de las actividades realizadas, (ii) registro fotográfico (antes, durante y después), (iii) bitácora, y recibo a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato, según se trate. En consecuencia, es requisito indispensable para que LA UNIVERSIDAD apruebe las actas parciales y/o informes de gestión presentados por sus contratistas, la presentación por parte de los mismos del informe de las actividades realizadas que incluya: Introducción, localización, registro fotográfico, bitácora, planos o esquemas de ubicación a que haya lugar, en forma física y magnética, siempre y cuando aplique de conformidad con la modalidad de contratación; aspecto que deberá ser tenido en cuenta por LA UNIVERSIDAD al momento de establecer la forma de pago de los contratos que suscriba".

CLÁUSULA CUARTA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los compromisos de pago establecidos por EL DEPARTAMENTO en la presente Adición, serán cancelados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 202203003 del 22 de diciembre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Departamental, por valor de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.997.722.383) que ampara los recursos correspondientes a la vigencia 2022. Igualmente cuenta con la autorización para comprometer vigencias futuras impartidas por la Asamblea Departamental mediante la Ordenanza No. 000587 del 22 de diciembre de 2022 por la suma de TRECE MIL MILLONES DE PESOS M/L ($13.000.000.000) M/CTE.

CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones del convenio principal, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente acto se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma Secop II; la ejecución de la adición requiere la expedición del Registro Presupuestal.

Proyectó: Andy José Gutiérrez Caro /Asesor Externo Secretaría General del Departamento
Revisó: Carlos Mauricio Álvarez / Asesor Jurídico de Contratación de la Secretaría General del Departamento
Revisó: Ricardo Luna Luna / Asesor de Despacho de la Secretaría General del Departamento